

BUENOS AIRES,

VISTO la Ley N° 24.922, el Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999, el Acta N° 48 y la Resolución N° 10, ambas de fecha 6 de diciembre de 2007 y del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que toda vez que se encontraban pendientes de resolución algunas cuestiones en sede administrativa, para la especie polaca (*Micromesistius australis*) se estableció una provisión administrativa del DOCE CON NUEVE POR CIENTO (12,9%) sujeta a su ulterior asignación, en el artículo 4º de la resolución citada en el visto.

Que, resueltas las cuestiones pendientes, corresponde asignar la provisión administrativa a favor de los titulares de los certificados emitidos en el marco de la Resolución N° 735, de fecha 5 de octubre de 2001, del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, con las modificaciones aprobadas en el Acta N° 26, del día de la fecha, que reúnen las condiciones establecidas en el Acta N° 48, y la Resolución N° 10, ambas de fecha 6 de diciembre de 2007, todas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que ello resulta procedente dada la analogía establecida por este Consejo entre las Autorizaciones de Captura y las Cuotas Individuales Transferibles de Captura, y lo dispuesto en la Resolución N° 735 de fecha 5 de octubre de 2001, del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, de conformidad con lo decidido en el Acta N° 22 de fecha 12 de julio de 2001, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que a tal fin resulta conveniente asignar la provisión administrativa establecida en el artículo 4º de la Resolución N° 10, de fecha 6 de diciembre de 2007, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y sustituir el Anexo de la misma, incluyendo los certificados de antecedentes emitidos por la autoridad competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9º, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar la provisión administrativa e establecida en el artículo 4º de la Resolución N° 10, de fecha 6 de diciembre de 2007, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Anexo de la Resolución N° 10, de fecha 6 de diciembre de 2007, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el Anexo que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N°